



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.796

Salta, jueves 19 de septiembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 84 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00
			\$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8446 – Promulgada por Dcto. N° 572 del 17/09/2024 – S.G.G. – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA EL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 1878 DEL DEPARTAMENTO LA CALDERA. DESTINO: CEMENTERIO MUNICIPAL.	8
N° 8447 – Promulgada por Dcto. N° 573 del 17/09/2024 – S.G.G. – AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A TRANSFERIR EN CARÁCTER DE DONACIÓN UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE – MATRÍCULA N° 2567, DEL DEPARTAMENTO LA VIÑA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VIÑA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y SALA DE VELATORIO. (VER ANEXO)	9
N° 8448 – Promulgada por Dcto. N° 574 del 17/09/2024 – S.G.G. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA AL ARTÍCULO 103 DE LA LEY NACIONAL N° 27.743 DE "MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES".	10
N° 8449 – Promulgada por Dcto. N° 586 del 17/09/2024 – S.G.G. – DECLARA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DEL BASTÓN VERDE, INSTRUMENTO DE MOVILIDAD Y ORIENTACIÓN PARA PERSONAS CON BAJA VISIÓN DISPUESTO POR LEY NACIONAL N° 25.682.	11
N° 8450 – Promulgada por Dcto. N° 587 del 17/09/2024 – S.G.G. – ESTABLECE EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DEL COMPOSITOR MÚSICO SALTEÑO". HOMENAJE AL NATALICIO DE GUSTAVO "CUCHI" LEGUIZAMÓN.	11
N° 8451 – Promulgada por Dcto. N° 588 DEL 17/09/2024 – S.G.G. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA AL TÍTULO VII DE LA LEY NACIONAL N° 27.742 DENOMINADO "RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES" (RIGI).	12
N° 8452 – Promulgada por Dcto. N° 589 DEL 17/09/2024 – S.G.G. – DECLARA CAPITAL PROVINCIAL Y CUNA DEL PONCHO SALTEÑO AL MUNICIPIO DE SECLANTÁS, DEPARTAMENTO MOLINOS.	13

DECRETOS

N° 552 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN RAÚL CHAMBI. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 553 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LUIS OSCAR MANSILLA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 554 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ROBERTO SANDRO DANIEL VERA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 555 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL MAYOR ROSANA CARINA LLANES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 556 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL ALCAIDE MAYOR DIEGO FERNANDO VILTE. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 557 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL JULIO EDUARDO FIGUEROA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 558 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL LEANDRO RAMÓN PAZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	22
N° 559 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL PRINCIPAL RODRIGO SEBASTIÁN GERÓNIMO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	23
N° 560 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR ALEXI ALEJANDRO JUÁREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	24
N° 561 del 11/9/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JUAN DANIEL FRÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	26

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 410 D del 12/9/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JOSÉ EUFRASIO MEDINA. BENEFICIO JUBILATORIO.	27
--	----

N° 411 D del 12/9/2024 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ALEJANDRA MARÍA COINTTE. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
RESOLUCIONES	
N° 25 DEL 06/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: READECUACIONES ELECTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – SALTA.	29
N° 26 DEL 09/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4440 – MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD – AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – SALTA.	31
N° 27 DEL 09/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4050 – CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS LOCALIDAD CAPITAL – SALTA.	33
N° 28 DEL 09/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 – BICENTENARIO DE LA PATRIA – GRAL. MOSCONI – DPTO. SAN MARTIN – SALTA	35
N° 29 DEL 11/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBRA: CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN PATIO ESCUELA N° 4003 DR. JOAQUIN CASTELLANOS – SALTA – DPTO. CAPITAL.	37
N° 30 DEL 16/09/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES – LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24. OBRA: GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIROFANOS AMBULATORIOS. HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO –SALTA.	38
N° 877 DEL 11/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO SELECTIVO LLEVADO A CABO POR LA U.C.E.P.E, ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/24	40
N° 878 DEL 11/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	41
N° 881 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL – SALTA	43
N° 882 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCESO DE ADJUDICACION SIMPLE N° 08/24. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 "MARIANO ECHAZU" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	44
N° 891 DEL 12/09/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: CAMBIO DE DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 – MANUEL J. CASTILLA – CARRIL – DPTO. CHICOANA – SALTA	46
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0262-LPU24	48
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – N° INM 5767	48
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – N° 48/2024	49
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 140/2024	50
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0098-CAB24 – RENGLONES DESIERTOS	50
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0074-CAB24	51
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–144972/2024–0	51
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
ANA 7 – EXPTE. N° 24.402/20	54
SUCESORIOS	
GONZALEZ, LIDIA OLIMPIA; GONZALEZ, ROSA RAMONA – EXPTE. N° 869318/24	54
LOBOS LEONCIA TRINIDAD – EXPTE. N° 24845/22	55
HERRERA, ALEJANDRO JOSE – EXPTE. N° 863252/24	55
SANTILLAN, JULIO RENE Y FIGUEROA, GRISELDA MÓNICA – EXPTE. N° 862492/24	56
PASTRANA, MARIA DEL CARMEN; SILVA, JULIO – EXPTE. N° 791549/22	56
TOLABA, BLANCA ALICIA; MEDINA, FAUSTO MARTIN – EXPTE. N° 26143/23	56
OLMEDO, JOSE ENRIQUE – EXPTE. N° SC2 26606/24	57
ROJO, RUBEN CEFERINO – EXPTE. N° 858640/24	57
MANZUR, SARA – EXPTE. N° 867811/24	58
CAMPOS, EDITO ROGELIO – EXPTE. N° 837814/24	58
SARAPURA, SANTOS – EXPTE. N° 827241/23	58
COLQUE BRUNO; CORONEL RAMONA – EXPTE. N° 835085/23	59
VILTE, DOMINGO MATEO; BORJA DE VILTE, LEOCADIA – EXPTE. N° 633499/18	59
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CARRIZO, PAULA RITA– EXPTE. N° EXP – 871.442/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	60
ORVEA S.R.L. – EXPTE. N° EXP – 176607/7 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:	61
ENCINAS ROXANA MARILIN – EXPTE. N° EXP–54971/23	61
GONZALEZ NOELIA MARIA – EXPTE. N° EXP – 54604/22	62
MORINIGO, MARCOS ANTONIO – EXPTE. N° EXP – 877077/24	62
COMPAÑIA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES SA – EXPTE. N° EXP 875.761/24	63
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
PATRIMONIO DE BALUT ALEJANDRO – EXPTE. N° 76584/03 – CONCLUSIÓN	63
EDICTOS JUDICIALES	
MIRANDA, T.B.; PEREZ LOPEZ, T.B. ; PEREZ LOPEZ, N.G. POR CONTROL DE LEGALIDAD – EXPTE. N° 799.672/23	64
MEDINA, DOMINGO ZENON – EXPTE. N° 815199/23	65
GUARACHE, I. – EXPTE. N° 736658/21	65
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
LE PONT SAS	68

LA ORACION SAS	69
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ESTIRPE SA	73
PIEVE SEGUROS S.A.	73
PIEVE SALUD S.A.	74
AVISOS COMERCIALES	
GEOCHEMISTRY RESOURCES HOLDING FZ-LLC - INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA	75
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB DE CAMPO VERTIENTES ECO PUEBLO - VAQUEROS	77
LIGA CALCHAQUÍ DE FÚTBOL - CAFAYATE	77
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO	78
ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN	78
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO - TOLOMBÓN	79
AVISOS GENERALES	
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA - RESOLUCIÓN GENERAL N° 4028 - IMPLEMENTA UN RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL.	79
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN - CASA CENTRAL DEL DÍA 18/9/2024	81



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8446

Ref. Expte. N° 91-49.923/2024

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de La Caldera el inmueble identificado con la Matricula N° 1878 del departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al cementerio municipal.

Art. 2°.- El inmueble se escritura a favor de la Municipalidad de La Caldera, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras quedan exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- En el caso de incumplimiento del cargo dispuesto en la presente, la donación quedará revocada, restituyéndose la titularidad de dominio a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- El donatario no podrá enajenar, ni entregar en locación o comodato, el inmueble objeto de la presente. A tal fin la escritura de dominio del inmueble deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 572

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-49923/2024 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8446, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – Camacho – López Morillo

LEY N° 8447

Ref. Expte. N° 91-49.931/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 2567, del departamento La Viña, a favor de la Municipalidad de La Viña, con el cargo de destinarlo al funcionamiento de dependencias municipales y sala de velatorio.

La fracción a donar es la que tiene superficie, forma y ubicación como se identifica en el croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por si o por terceros, la mensura y desmembramiento de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1°.

Art. 3°.- El inmueble donado será destinado por la Municipalidad de La Viña exclusivamente para el funcionamiento de oficinas propias y en caso de incumplimiento del cargo, la donación quedará sin efecto, restituyéndose el dominio a la provincia de Salta, con todas las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- La formalización de la donación se efectuará a través de Escribanía de Gobierno, sin costo para el beneficiario, debiéndose dejar establecido en la respectiva escritura la prohibición de enajenar y/o ceder el inmueble donado.

La escritura de dominio de los inmuebles deberá incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Walter Hernan Cruz, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA CÁMARA DE SENADORES – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 573

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-49931/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8447, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048909

LEY N° 8448

Ref. Expte. N° 91– 50.476/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérese la provincia de Salta al artículo 103 de la Ley Nacional 27.743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" mediante el cual se modifica el artículo 22 del Capítulo VI "Regalías", del Título IV "Disposiciones Fiscales Complementarias" de la Ley Nacional 24.196 de Inversiones Mineras.

Art. 2°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Pedro Mellado**, PROSECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 574

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91–50476/2024– Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8448**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – De los Ríos Plaza – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048910

LEY N° 8449

Ref. Expte N° 91- 45.545/2022

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase el día 26 de Septiembre de cada año como el Día del Bastón Verde, instrumento de movilidad y orientación para personas con baja visión dispuesto por Ley Nacional 25.682.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial implementa campañas de difusión en el mes de septiembre de cada año con el objeto de concientizar sobre el uso del Bastón Verde, sus beneficios y significado en todo el territorio de la provincia de Salta.

Art. 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 586

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-45545/2022 – Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8449**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Fiore Viñuales (I) – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048918

LEY N° 8450

Ref. Expte. N° 91-50.086/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Establécese el día 29 de septiembre de cada año como "Día del Compositor Músico Salteño" en homenaje al natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón.

Art. 2°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Walter Hernan Cruz, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 587

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091–50086/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° **8450**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048919

LEY N° 8451

Ref. Expte. N° 91–50.477/2024

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Adhiérese la provincia de Salta al Título VII de la Ley Nacional 27.742 denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones" (RIGI).

Art. 2°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintinueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Pedro Mellado**, PROSECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 588

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50477/2024- Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8451**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales (I) – Camacho – De los Ríos Plaza – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048931

LEY N° 8452

Ref. Exptes. N° 91-50.327/24 y 90-32.800/24 (Acumulados)

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase Capital Provincial y Cuna del Poncho Salteño al municipio de Seclantás, departamento Molinos.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintidós del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Walter Hérrnan Cruz, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA – Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 17 de septiembre de 2024

DECRETO N° 589

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-50327/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8452**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048932

DECRETOS

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 552

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-238315/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Raúl Chambi; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 987/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Chambi, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2718/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Raúl Chambi, D.N.I. N° 24.638.186, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.562, Cuerpo Seguridad -Escalafón General-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Raúl Chambi, D.N.I. N° 24.638.186, Clase 1975, Legajo Personal N° 13.562, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048884

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 553

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-159372/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Oscar Mansilla; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 744/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto de! Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro

Voluntario el Suboficial Principal Mansilla, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2545/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el oficiado del acto administrativo correspondiente:

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8123,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Oscar Mansilla, D.N.I. N° 23.163.737, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.895, Cuerpo Seguridad –Escala General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3º.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Oscar Mansilla, D.N.I. N° 23.163.737, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.895, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro, de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048885

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 554

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-189930/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sandro Daniel Vera; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 739/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Vera, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2492/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sandro Daniel Vera, D.N.I. N° 24.217.217, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.793, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Roberto Sandro Daniel Vera, D.N.I. N° 24.217.217, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.793, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048886

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 555

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-280173/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Carina Llanes; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 983/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Mayor Llanes, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2691/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Carina Llanes, D.N.I. N° 23.336.063, Clase 1973,

Legajo Personal N° 12.545, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que la Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Rosana Carina Llanes, D.N.I. N° 23.336.063, Clase 1973, Legajo Personal N° 12.545, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048887

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 556

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-110994/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Vilte; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 751/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2597/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Diego Fernando Vilte, D.N.I. N° 27.982.197, Clase 1980, Legajo Personal N° 1775 –Escala Penitenciario–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048888

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 557

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-166896/2023-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Eduardo Figueroa; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 124/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el

visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 582/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Julio Eduardo Figueroa, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1955/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Eduardo Figueroa, D.N.I. N° 26.246.921, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.925, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Eduardo Figueroa, D.N.I. N° 26.246.921, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.925, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 558

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-160626/2023-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro Ramón Paz; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 583/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997; debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Paz, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 2568/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro Ramón Paz, D.N.I. N° 27.004.517, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.962, Cuerpo Seguridad –Escalafón General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, el agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que, el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Leandro Ramón Paz, D.N.I. N° 27.004.517, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.962, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048890

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 559

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-267343/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Sebastián Gerónimo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1066/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Principal Gerónimo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2613/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Sebastián Gerónimo, D.N.I. N° 26.289.414, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.447, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Rodrigo Sebastián Gerónimo, D.N.I. N° 26.289.414, Clase 1978, Legajo Personal N° 12.447, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048891

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 560

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–205671/2023–0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alexi Alejandro Juárez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 643/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Juárez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decrsto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 2415/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8123,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alexi Alejandro Juárez, D.N.I. N° 25.882.445, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.512, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Alexi Alejandro Juárez, D.N.I. N° 25.882.445, Clase 1977, Legajo Personal N° 12.512, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

SALTA, 11 de Septiembre de 2024

DECRETO N° 561

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-190144/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Daniel Frías; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 698/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Frías, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2553/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Daniel Frías, D.N.I N° 26.713.763, Clase 1979, Legajo Personal N° 12.432, Cuerpo Seguridad - Escalafón General -, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Juan Daniel Frías, D.N.I N° 26.713.763, Clase 1979, Legajo Personal N° 12.432, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048893

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 12 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 410 D
MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO
Expte. N° 0030041-156969/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. JOSÉ EUFRASIO MEDINA, D.N.I N° 12.985.712, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 19 de agosto de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y con arreglo a lo establecido en las Leyes N° 5348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 19 de agosto de 2024, la renuncia del Sr. JOSÉ EUFRASIO MEDINA, D.N.I N° 12.985.712, al Cargo Técnico- Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – N° de Orden 6, del Decreto N° 696/2009, Función Jerárquica IV, dependiente de la Subsecretaría de Inspección General de Personas Jurídicas – Ministerio de Gobierno,

Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el Sr. MEDINA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048894

SALTA, 12 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 411 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 22-663008/2024.

VISTO la renuncia presentada por la señora ALEJANDRA MARÍA COINTTE, D.N.I. N° 13.844.214, agente de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 12 de agosto de 2024, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y fs. 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 01), quedando el Estado Provincial libre de responsabilidad respecto de cualquier patología que se denuncie con posterioridad a la desvinculación como agente de la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.053 y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar con vigencia al 12 de agosto de 2024, la renuncia de la señora ALEJANDRA MARÍA COINTTE, –D.N.I. N° 13.844.214–, mediante Decreto N° 2986/2915 se ubica a la mencionado agente en Planta Permanente, Titular del Cargo: Supervisora Técnica – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica IV – N° de Orden: 161 – Supervisión Expendedores Fiscales – Subprograma Control y Estadísticas de Recaudación de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la señora COINTTE no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 19/09/2024
OP N°: SA100048895

RESOLUCIONES

SALTA, 06 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 25
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125-151.937/24 – Cde. 0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 838/24 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una licitación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL” – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**, con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (Pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 838/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTAS EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL” – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 239.088.186,98 (Pesos doscientos treinta y nueve millones ochenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 98/100), IVA incluido, a valores correspondientes a Junio 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a adjudicación simple N° 24/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veinticinco (25) de septiembre del año 2.024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Omar Carpio (Director de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. Julia Juárez Campos (Jefe de Programa de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014240
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117658

SALTA, 9 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 26
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-113404/2024 - 0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 841/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita un procedimiento de adjudicación simple que tiene por objeto la ejecución de la obra: "REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4440 - MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD - AGUARAY - DEPARTAMENTO SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$ 298.998.598,61) I.V.A. incluido, valor estimado a abril de 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 841/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras

Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN ESCUELA N° 4440 – MARÍA AGAPITA TORO DE LAHUD – AGUARAY – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de doscientos noventa y ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos noventa y ocho pesos con sesenta y un centavos (\$ 298.998.598,61) I.V.A. incluido, valor estimado a abril de 2024, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a adjudicación simple N° 25/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiséis (26) de septiembre del año 2.024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Teresita Chaile (Profesional de la Secretaría de Obras Públicas)
- Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría

de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014238
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117656

SALTA, 09 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 27
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125-100144/2024-0.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 842/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una licitación que tiene por objeto la ejecución de la obra: **"REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4050 – CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS – LOCALIDAD CAPITAL – PCIA. DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 35.705.068,98 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos cinco mil sesenta y ocho con 98/100 centavos), IVA incluido, a valores correspondientes a Marzo 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 842/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a

adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: “REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4050 – CLARA SARAVIA LINARES DE ARIAS LOCALIDAD CAPITAL – PCIA. DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 35.705.068,98 (Pesos Treinta y cinco millones setecientos cinco mil sesenta y ocho con 98/100 centavos), IVA incluido, a valores correspondientes a Marzo 2.024, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

ARTÍCULO 2°.- Llamar a adjudicación simple N° 26/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintisiete (27) de septiembre del año 2.024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. Juan Carlos Valencia (Profesional de la Dirección de Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°. – Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014237
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117655

SALTA, 09 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 28
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 1100125-1419/2024-0

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 843/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 "BICENTENARIO DE LA PATRIA" GRAL. MOSCONI, DPTO. SAN MARTÍN, PROV. DE SALTA; con un presupuesto oficial de \$ 68.541.644,99 (Pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 99/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado".

Que la Secretaría de Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 843/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuya a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1319/18, artículo 4° y 7, y por el Decreto N° 417/20,

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva y Técnica, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra: **“AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.816 “BICENTENARIO DE LA PATRIA” GRAL. MOSCONI, DPTO. SAN MARTÍN, PROV. DE SALTA;** con un presupuesto oficial de \$ 68.541.644,99 (Pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro con 99/100), IVA incluido, valor estimado a Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 27/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintisiete (27) de septiembre de 2024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 11:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas);

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014236
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117653

SALTA, 11 Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 29
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-71820/2023-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 840/24 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita un procedimiento de adjudicación simple que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN PATIO ESCUELA N° 4003 “DR. JOAQUIN CASTELLANOS” – SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de ciento ocho millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 108.387.762,20) I.V.A. incluido, valor estimado a mayo de 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 840/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 15 del Decreto reglamentario N° 1319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente adjudicación simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable para la adquisición de los mismos en Pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), y efectuar el llamado a adjudicación simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA EN PATIO**

ESCUELA N° 4003 “DR. JOAQUIN CASTELLANOS” – SALTA – DPTO. CAPITAL– PROVINCIA DE SALTA, con un presupuesto oficial de ciento ocho millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos con veinte centavos (\$108.387.762,20) I.V.A. incluido, valor estimado a mayo de 2024, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a adjudicación simple N° 28/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día treinta (30) de septiembre del año 2.024, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación – Secretaría de Obras Públicas).
- Arq. Mariana Borelli (Profesional de la Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4°.- Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014235
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117652

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 30
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 1100125-226.171/23 – Cde. 0.



VISTO la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 107/24 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra: "GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS. HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO. SALTA. PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 1.078.053.614,39 (pesos un mil setenta y ocho millones cincuenta y tres mil seiscientos catorce con 39/100) IVA incluido, con valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que mediante Resolución 18/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos;

Que a través del instrumento de mención, se fijó como fecha de apertura de sobres, el día veinte (20) de septiembre del corriente año a hs. 10:00;

Que a través del expediente 125-22617/23-6 corresponde 6, la Secretaría de Obras Públicas informa a fojas 02, se prorrogue el acto de apertura para el día veintisiete (27) de septiembre del corriente año;

**EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR la fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/24, para la ejecución de la obra: "GUARDIA DE EMERGENCIAS Y QUIRÓFANOS AMBULATORIOS. HOSPITAL SEÑOR DEL MILAGRO. SALTA. PROVINCIA DE SALTA", encomendada a esta Subsecretaría mediante Resolución N° 107/24 del Ministerio de Infraestructura, para el día veintisiete (27) de septiembre del corriente año a hs. 12:00.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR el plazo previsto para adquisición del pliego hasta el día veintitrés (23) de septiembre del corriente año inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar en los mismos medios en los cuales se dio a conocer el llamado, notificar a las empresas adquirentes del Pliego, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100014234
Fechas de publicación: 19/09/2024

Sin cargo
OP N°: 100117651

SALTA, 11 de setiembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 877
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
U.C.E.P.E.

Expediente N° 48-136700/24 - 0

VISTO, las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 la Coordinación Contable Financiera y la Dirección de Proyectos de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - UCEPE, solicitan autorización para realizar compras de insumos de librería, a fines de cumplir con el correcto funcionamiento del organismo;

Que a fs. 03 rola un presupuesto de una firma del rubro para todos los ítems requeridos, por la suma de \$ 355.952,58 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 58/100);

Que a fs. 05/06 rola la imputación preventiva del gasto por un total \$ 355.952,58 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 58/100) emitido por el SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 08/11, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 03/24 para la contratación de "COMPRA DE INSUMOS DE LIBRERIA";

Que conforme al Dictamen N° 199/24 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UCEPE (fs. 12/13) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que luego de efectuadas las publicaciones exigidas por la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en fecha 30/08/24 se realizó el acto de apertura de ofertas, presentándose dos oferentes: 1) HERSAPEL S.R.L., quien oferta todos los ítems por la suma de \$ 322.234,00 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro con 00/100) y 2) LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., quien oferta todos los ítems por la suma de \$ 338.315,00 (pesos trescientos treinta y ocho mil trescientos quince con 00/100);

Que a fs. 53/55 rola el Informe elaborado por la Comisión Evaluadora, manifestando que, en base al análisis de la oferta presentada en la Adjudicación Simple N° 03/24 siguiendo los lineamientos y pautas establecidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Documentación Técnica, se analizó la oferta mas económica, presentada por HERSAPEL SRL, por la suma de \$ 322.234,00 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro con 00/100), siendo su oferta un 9,47% inferior al presupuesto oficial y cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la U.C.E.P.E. emitió su dictamen, opinando que correspondería que se dicte el correspondiente acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la presente Adjudicación Simple N° 03/24 a la firma HERSAPEL SRL, por resulta ser la más conveniente a los intereses del Estado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo por la U.C.E.P.E., correspondiente a la Adjudicación Simple N° 03/24, que tiene por objeto la Compra de Insumos para Librería, con un presupuesto oficial de \$ 355.952,58 (pesos trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con 58/100).

ARTICULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTICULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, adjudicar la contratación de todos los ítems mencionados en el artículo 1° de la presente resolución a la empresa HERSAPEL S.R.L., por la suma total de \$ 322.234,00 (pesos trescientos veintidós mil doscientos treinta y cuatro con 00/100), lo que representa un 9,47% inferior al presupuesto oficial, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado.

ARTICULO 4°.- Suscribir la Orden de Compra con la firma HERSAPEL S.R.L., por el monto y las condiciones prevista en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- El gato correspondiente a la presente contratación se imputará al Curso de Acción 092003000100 – Ejercicio 2.024 – Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014227

Fechas de publicación: 19/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117636

SALTA, 11 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 878

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 3.903/23 – Cpde. 45 y agregados.

VISTO la documentación técnica de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgido en la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. 306/23 (fs. 41), se adjudica la ejecución de la mencionada obra a la empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 69.593.913,02 (pesos sesenta y nueve millones quinientos novena y tres mil novecientos trece con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos (fs. 02/03);

Que a fs. 24, la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., eleva el Adicional N° 1 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a las tareas que conforman el mismo (fs. 04/22), manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica y contando con el visto bueno de la Coordinación General de Obras de la S.O.P. (fs. 24 vta.);

Que las tareas adicionales no previstas en la obra básica consisten en la pintura

completa en el sector de biblioteca: Demolición de revoques, revoque interior a la cal grueso y fino terminado al fieltro, pintura al látex interior, pintura al látex exterior, pintura al látex en cielorrasos y limpieza final de obra;

Que a fs. 25, la Dirección de Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, manifiesta que el monto del adicional de referencia asciende a la suma de \$ 2.892.128,25 (pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintiocho con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023;

Que a fs. 26, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 31/36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y por Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 178/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38/39, mediante Dictamen N° 325/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 1;

Que a fs. 40, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 24/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS – SALTA – CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”, que ejecuta la Empresa “ALVAREZ CHAMON S.R.L.” y que asciende a la suma de \$ 2.892.128,25 (pesos dos millones ochocientos noventa y dos mil ciento veintiocho con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.023 y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 18 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 071011128001 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 269 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100014226
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 881
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 368 – 265.897/23 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Procedimientos de Contrataciones para la ejecución de la obra “REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL – SALTA – CAPITAL”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, rolan los antecedentes de la solicitud realizada por la Dirección del Mercado Artesanal, dependiente de la Secretaría de Cultura, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar la transitabilidad peatonal del citado establecimiento, en consideración a que la zona resulta de alto tránsito de vecinos y turistas que lo visitan;

Que los trabajos a realizar tienen por objeto la ejecución de la vereda del Mercado Artesanal, ubicado en Av. Zacarias Yanci, entre Av. San Martin y Pje, Luis Fabregas de la ciudad de Salta e incluye 88 m2 de demolición de contrapisos, 8.80 m3 de relleno y compactación a mano, 88 m2 de contrapiso armado 7/T.N de 10 cm de espesor, 88 m2 de piso mosaico calcáreo para vereda, dos rampas exteriores de H°A° en el cordón de vereda, 8 mi de cordón de H° y la limpieza final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 21 y de las especificaciones técnicas de fs. 32/35;

Que, en virtud de ello, a fs. 20/38 la Dirección de Procedimientos de Contrataciones de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.996.057,40 (pesos cinco millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 36;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental N° 88/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 45/46, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 47/48, mediante Dictamen N° 401/24 la Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 38/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REPARACIÓN VEREDA MERCADO ARTESANAL – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 5.996.057,40 (pesos cinco millones novecientos noventa y seis mil cincuenta y siete con 40/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.024 y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014225
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117633

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 882

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 249.409/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 08/24, para la contratación de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 "MARIANO ECHAZU" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 718/24 (fs. 119/120), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 108.392.440,56 (pesos ciento ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 122/142, mediante Resolución N° 08/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Licitación Pública para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 148, se ha dado cumplimiento con las debidas

publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 147, en el Boletín Oficial, a fs. 149 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 20 de Agosto de 2.024 (fs. 180/181), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, “PETROCAF S.A.S.” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 362/364, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 08/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas de las empresas: “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, ya que en el análisis de precios del rubro 9 – cubiertas – ítem 9.2 chapas onduladas galvanizadas prepintadas N° 24 s/correas, se advierte que las correas metálicas 2”x 1” no resultan suficientes ni adecuadas a lo requerido en las especificaciones técnicas particulares (fs. 138 vta.) y que en el rubro 14 – carpintería, se emitió una circular aclaratoria con precisiones y detalles al respecto, no adjuntándose a ellos la cotización por diferir con los materiales y medidas solicitados y en relación a las empresas “PETROCAF S.A.S.” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, se advierte que el certificado de inscripción como contratista de obras incorporado a fs. 242 y 248/333, (hasta 7500 jornales) no lo habilitan para esta contratación, puesto que de acuerdo a las particularidades de la obra, se requiere especialidad en arquitectura, circunstancia contemplada en bases normativas (art. 7 inc. j del PCP);

Que a fs. 362/370, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 383, la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, mediante nota argumenta que los errores surgidos son cuestiones netamente técnicas surgidas en el Análisis de Precios respectivos, los mismos se debieron a errores de tipeo que en nada perjudican la esencia de la obra en cuestión. Dichas observaciones hacen a cuestiones netamente monetarias, y que su reemplazo exige solamente la sustitución de materiales como en el caso de la carpintería y la adecuación en el dimensionado de las correas de soporte (en cuyo caso se debió escribir 10 cm x 20 cm en lugar de 1 x 2);

Que a fs. 384/387, rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien ratifica el dictamen que declara fracasada la contratación, en razón que los errores técnicos afectados afectan directamente a los valores cotizados con una incidencia del 15,12 % lo que representa la suma de \$ 21.911.452,33 sobre el total del presupuesto oficial (\$ 144.917.012,75);

Que a fs. 388/389, rola nueva notificación a la empresa “ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez”, en la cual se le comunica que no se hace lugar a la presentación presentada en fecha 29/08/24;

Que a fs. 393/394, mediante Dictamen N° 330/24, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la Adjudicación Simple correspondiente;

Que a fs. 395, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura

toma la intervención que le compete mediante Informe N° 85/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 08/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.176 "MARIANO ECHAZU" – TARTAGAL – DPTO.. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 108.392.440,56 (pesos ciento ocho millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta con 56/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.024, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles a las ofertas de las empresas: "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", "PETROCAF S.A.S." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 08/24, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas "ADOBE CONSTRUCCIONES de Daniel Alberto Rodríguez", "PETROCAF S.A.S." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la entonces Dirección de Obras de Educación a realizar los trámites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, último párrafo de la Ley 8.072.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014224
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117632

SALTA, 12 de Septiembre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 891
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 6.360/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "CAMBIO DE DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 "MANUEL J. CASTILLA" – CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/07, rolan los antecedentes de las solicitudes realizadas por el Área de Infraestructura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de la Directora de la Escuela n° 4.281 "Manuel J.Castilla" de la localidad de El Carril, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación en el citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto el recambio de cañerías de desagües pluviales en planta baja y en la cubierta del patio cubierto de la escuela, hasta la salida a la calle, como así también la protección de los tableros eléctricos por medio de aleros conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 45/46 y de las especificaciones técnicas de fs.28/31;

Que, en virtud de ello, a fs. 44/64 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 18.896.671,88 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 47;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a fs. 43, rola el informe Técnico Ambiental N° 06/24 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 68/69, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 69 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 70/71, mediante Dictamen N° 336/24 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 39;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/4 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "CAMBIO DE DESAGÜES PLUVIALES EN ESCUELA N° 4.281 "MANUEL J. CASTILLA" – CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 18.896.671,88 (pesos dieciocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y uno con 88/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014223
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117631

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0262 LPU24
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE LOTES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS.

Organismo Originante: Ministerio de Desarrollo Social.

Expediente N°: 1090234-82221/2024-1

Destino: Secretaría Fortalecimiento Socio Comunitario.

Fecha de Apertura: 27/09/2024 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014241
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117659

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5767
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5767 para: LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA ENVOLVENTE EDILICIA DE LA SUCURSAL SALTA (S).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará: el día 25/09/2024 a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 – 3° piso oficina 310 – (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprasycontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar

Walter Rubén Quispe, GERENTE ZONAL

Factura de contado: 0011 – 00021975
Fechas de publicación: 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024
Importe: \$ 9,240.00
OP N°: 100117475

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 48/24 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Resolución N° 67/2024 – Llamado a Adjudicación Simple.
Art. 14 Ley 8.072

Obra: ADOQUINADO CALLE RAFAEL OBLIGADO (ENTRE 2 DE ABRIL Y VIRGILIO GARCÍA).
La Municipalidad de San Lorenzo llama a Adjudicación Simple N° 48/2024.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 27 de Septiembre de 2024 a horas 12:00 por Mesa de Entrada – Municipalidad de San Lorenzo, ubicada en calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio de la localidad de San Lorenzo.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 27 de Septiembre de 2024 a horas 12:00 en la Municipalidad de San Lorenzo – calle 25 de Mayo N° 2030 esquina 9 de Julio – San Lorenzo.

Presupuesto Oficial: \$ 108.920.511,60 (pesos ciento ocho millones novecientos veinte mil quinientos once con 60/100).

Precio del Pliego: sin cargo. Disponible en el sitio web www.munisanlorenzo.gob.ar

Consultas: Secretaría de Hacienda, Unidad de Contrataciones, de la Municipalidad de San Lorenzo o vía mail a contrataciones@munisanlorenzo.gob.ar

CPN Miguel Alejandro Alcalá, SECRETARIO DE HACIENDA

Valor al cobro: 0012 – 00010737
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100117678

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/2024
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N° 140/2024

Expte. N°: 0140050-61788/2024-1

Adquisición de: filtros y aceite, para móvil N° 99 mini bus Mercedes Benz Sprinter Modelo 2004 Dominio ERC552, asignado a la Escuela de Cadetes, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N°: 810/2024.

Disposición N°: 1083/24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada:

• LOURDES SA, por un monto total de \$ 158.360,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil trescientos sesenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014220
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117622

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0098-CAB24
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0098-CAB24 – Adquisición de reactivos para el Laboratorio de Serología del Centro Regional de Hemoterapia, renglones desiertos de CA art. 15 inc. i) N° 108-0074-CAB24, según DI N° 359/24 a la firma:

• MAURICIO MOSSE SRL: renglones N° 01 y 02. Por un total de \$ 1.688.646 (pesos un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014221
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117624

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0074-CAB24
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0074-CAB24, adquisición de reactivos para el Laboratorio de Serología del Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 346/24 a la firma:

- IGUALAR SALTA SAS: renglones N° 01, 03 y 04. Por un total de \$ 5.776.464 (pesos cinco millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100).
- DESIERTOS: renglones N° 2 y 5.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000100 Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014216
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117608

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-144972/2024-0

Fleming Matías DNI 29.666.878, Fleming Nicolás DNI N° 31.254.102 y otro, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 73 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestionan la finalización de concesión de uso de agua pública para riego de 20 ha con carácter permanente, con un caudal de 10,5 lt/seg., con aguas a derivar del arroyo Quenco y asimismo gestiona la ampliación del riego para 40 ha más, con carácter eventual, con un caudal de 21 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Los Churquis.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco)

días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00022038
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 14,025.00
OP N°: 100117617



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

ANA 7 – EXPTE. N° 24.402/20

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, notifica y hace saber, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimientos Mineros) que la señora Ana Isabel Negriz Gandola, DNI N° 17.369.609, ha formulado Manifestación de Descubrimiento de Diseminado de plata, oro, cobre, litio y boratos, en la mina Ana 7, ubicada en el departamento Los Andes; Municipio: Tolar Grande; Lugar: Pocitos, en trámite por ante Expediente N° 24.402/20 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera: Ubicación de la Mina

Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar 94

X	Y
7320980.66	3387805.00
7317148.00	3387805.00
7317148.00	3387037.80
7313517.80	3387036.40
7312399.96	3388200.45
7312400.00	3384316.78
7320940.97	3384316.63
PMD: 7319211.37	3385331.06

Superficie Solicitada: 2686 ha 6520 m², **corresponde al inmueble** identificado como: **Matrícula 1480**, Dpto. Los Andes, el cual se encuentra **Registrado**: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de: **Provincia de Salta**.
Publicar tres veces en el espacio de 15 días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00021949
Fechas de publicación: 12/09/2024, 19/09/2024, 26/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117430

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "GONZALEZ, LIDIA OLIMPIA; GONZALEZ, ROSA RAMONA POR SUCESORIO, EXP – 869318/24" del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas

las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Lidia Olimpia González, DNI N° 3.284.588 y de la señora Rosa Ramona González DNI N° 4.410.188, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022048
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117629

Dra. Olga Zulema Sapag –Jueza– de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“LOBOS LEONCIA TRINIDAD S/SUCESION, EXPTE.: 24845/22”**, que tramitan por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán. Cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Jose Deganutti, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022035
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117613

En los autos caratulados: **“HERRERA, ALEJANDRO JOSE – POR SUCESORIO, EXP – 863252/24”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Alejandro Herrera DNI N° 38.739.327, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022034
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117612

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“SANTILLAN, JULIO RENE Y FIGUEROA, GRISELDA MÓNICA (CAUSANTES) SUCESORIO, EXPTE. N.º 862492/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Julio Rene Santillan DNI N.º 7.243.945, fallecido en fecha 16/07/2007 y de Griselda Monica Figueroa DNI N.º 4.293.269, fallecida en fecha 25/02/1978, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Septiembre de 2024

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00020711
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117607

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **“PASTRANA, MARIA DEL CARMEN; SILVA, JULIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 791549/22”**, cita por edictos que se publicarán durante UN en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Setiembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014215
Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117605

La Dra. Olga Zulema Sapag –Jueza–, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma, en los autos caratulados: **“TOLABA, BLANCA ALICIA;**

MEDINA, FAUSTO MARTÍN POR SUCESIÓN AB INTESTATO – C", EXPTE. N° 26.143/23, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos, conforme lo establecido en el art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Agosto de 2024.

Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022029
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117604

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial II° Nominación, del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulado **"SUCESORIO DE OLMEDO, JOSÉ ENRIQUE EXPTE N° SC2 26.606/24"**, cita por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022028
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117603

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"ROJO, RUBEN CEFERINO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 858640/24"**, cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras del Sr. Ruben Ceferino Rojo, DNI N° 20.706.155, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Setiembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022027
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117602

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Avda. Mosconi N° 1461, 2° piso de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a cargo de la Sra. Jueza Interina Dra. Claudia Viviana Yance Jueza (I) , Secretaría N° 2 de la Dra. Tatiana Rodríguez, en los autos caratulados: **“MANZUR, SARA POR SUCESORIO EXPTE. N° 867811/24”** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente edicto se publicará por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

TARTAGAL (SALTA), 16 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022026
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100117601

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **“CAMPOS, EDITO ROGELIO (CAUSANTE) SUCESORIO, EXPTE. N.º 837814/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Editó Rogelio Campos DNI N.º 7.230.382, fallecido en fecha 08/08/2018, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Septiembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00018981
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117600

En los autos caratulados: **“SARAPURA, SANTOS POR SUCESORIO, EXP – 827241/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de

Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Santos Sarapura, DNI N° 2.539.408, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018978
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117599

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación y Dra. Marcela Ruiz Álvarez, Secretaria, en los autos caratulados: **"COLQUE BRUNO; CORONEL RAMONA POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. 835085/23"**, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Bruno Colque, DNI 4.272.682 y Ramona Coronel, DNI 4.956.069, ya sea cómo herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 5 de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022023
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117596

En los autos caratulados: **"VILTE, DOMINGO MATEO; BORJA DE VILTE, LEOCADIA – POR SUCESORIO, EXP – 633499/18"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Leocadia Borja de Vilte, DNI N° 2.287.809 y del señor Domingo Mateo Vilte DNI N° 3.954.510, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021538
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100117595

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"CARRIZO, PAULA RITA - QUIEBRA DIRECTA"** Expte. N° EXP - 871.442/24, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/08/24 en el que se hizo saber que en fecha 08/08/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Paula Rita Carrizo, DNI N° 33.696.221, CUIL N° 27-33696221-3, con domicilio real en Etapa 13, block 29, Depto. 11, 2° piso, barrio Limache y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 12 de septiembre 2024 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mónica del Carmen Girón de Barrios, DNI N° 17.791.919, matrícula N° 1793, domiciliada en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A", de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:30 a 14:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Vicario Toscano N° 104, oficina "A" de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 26.810,00 (pesos veintiséis mil ochocientos diez con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de octubre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 17 de Septiembre de 2024.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010728
Fechas de publicación: 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024, 24/09/2024, 25/09/2024
Importe: \$ 22,935.00
OP N°: 100117637

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“ORVEA S.R.L. POR QUIEBRA (grande)”**, Expte. N° EXP - 176607/7, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos días, a los siguientes efectos: de comunicar que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución por la sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el art. 218 de la LCQ.
SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010713
Fechas de publicación: 18/09/2024, 19/09/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100117537

EDICTO:

La Dra. Carmen Juliá, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación- Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **“ENCINAS ROXANA MARILIN S/QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP-54971/23, ordena la publicación de edictos, en el que se hace saber que con fecha **22 de Diciembre de 2023** se declaró la quiebra de la Sra. Encinas Roxana Marilyn CUIL 27-27912531-8, con domicilio real declarado en Mza. 1 casa 17 B° Nestor Kirchner- Tartagal, Salta y domicilio procesal a todos los efectos legales en calle San Martín Nro. 85, Tartagal (Salta). Asimismo se hacer saber que la Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilio en calle Alberdi N.º 553, 1er. piso Dpto. 1, Ciudad de Tartagal. Se hace saber que se FIJA el día **04 de Noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente. FIJAR el día **05 de Diciembre de 2024** como fecha límite hasta la cual la Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos. Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el día **25 de Febrero de 2025**.

TARTAGAL, 11 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010703
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 13,200.00

EDICTO:

La Dra. Carmen Juliá, Jueza (I) a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación- Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: **"GONZALEZ NOELIA MARIA S/QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-54604/22**, ordena la publicación de edictos, en el que se hace saber que con fecha 28 de Noviembre de 2023 se declaró la quiebra de la Sra. Gonzalez Noelia Maria CUIL 27-33929944-2, con domicilio real declarado en 9 de Octubre S/N Los Blancos- Rivadavia, Salta y domicilio procesal a todos los efectos legales en calle San Martín Nro. 85, Tartagal (Salta). Asimismo se hacer saber que la Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro Elías Camú, con domicilio en calle Alberdi N.º 553, 1º piso. Dpto. 1, ciudad de Tartagal. Se hace saber que se FIJA el **día 04 de Noviembre de 2024** o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores se verifiquen sus créditos por ante el Síndico interviniente. FIJAR el **día 05 de Diciembre de 2024** como fecha límite hasta la cual la Sindicatura deberá presentar informe individual de créditos. Dejar establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de Créditos hasta el **día 25 de Febrero de 2025**.
TARTAGAL, 11 de Septiembre de 2024.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010699
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100117506

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **MORINIGO, MARCOS ANTONIO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP - 877077/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de septiembre de 2024: 1) Se **DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Marcos Antonio Morinigo, DNI N° 26.153.853 con domicilio real en manzana 615, lote 12 B, del barrio Pereyra Rosas. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el 29 de octubre de 2.024**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 26 de febrero de 2.024** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 288 de la LCQ. Correspondiendo

establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 26.800.
SALTA, 10 de Septiembre de 2024.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00010691
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 17,325.00
OP N°: 100117496

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLO E INVERSIONES S.A. – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 875.761/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 02/09/24 en el que se hizo saber que en fecha **02/09/24** se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de COMPAÑÍA PRIVADA DESARROLLOS E INVERSIONES S.A. – CUIT N° 30-71151215-9, con domicilio legal en calle J. M. Leguizamón N° 753, 1° piso, Dpto. “A” (sede social) y procesal en calle Caseros N° 1716, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 05 de septiembre de 2024 el síndico titular, CPN Juan Pablo López López, DNI N° 27.034.407, matrícula N° 2183, domiciliado en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad (domicilio procesal), fijó como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Zuviría N° 333, 2do. piso, oficina “D”, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 02 de octubre de 2024** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día **15 de noviembre de 2024** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **04 de febrero de 2025** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 05 de Septiembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00010690
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 18,810.00
OP N°: 100117494

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, Segunda Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PATRIMONIO DE BALUT ALEJANDRO (FALLECIDO) S/CONCURSO**



PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP 76.584/03, hace saber que ha resuelto lo siguiente: “Salta, 29 de Agosto de 2024: CONSIDERANDO–RESUELVO: I) TENER POR CUMPLIDO el acuerdo homologado mediante resolución de fecha 01/04/2005 (actuación N° 87353), atento las razones expuestas en los considerandos y en su mérito, DECLARAR la CONCLUSIÓN del concurso preventivo tramitado en autos, de conformidad con el art. 59 2da. Parte de la LCQ.– II) ORDENAR el cese de las limitaciones impuestas conforme arts. 16 y 17 LCQ, así como el levantamiento de la inhabilitación general de bienes oportunamente dispuesta. LÍBRENSE oficios conforme considerandos.– III) DISPONER la comunicación de lo aquí resuelto a los juzgados de la provincia. LÍBRENSE oficios conforme considerandos.– IV) ORDENAR la comunicación de lo aquí resuelto mediante edictos, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme considerandos.– V) REGULAR...– VI) CÓPIESE, regístrese y notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza; Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

SALTA, 16 de Septiembre de 2024.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022025

Fechas de publicación: 19/09/2024

Importe: \$ 2,310.00

OP N°: 100117598

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de Personas y Familia de 4° Nominación, a cargo de la Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza – Secretaría autorizante, de la Ciudad de Salta Capital, en autos caratulados “**MIRANDA, T.B.; PEREZ LOPEZ, T.B.; PEREZ LOPEZ, N.G. POR CONTROL DE LEGALIDAD EXPTE. N.º 799.672/2023**”, que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Lopez, Florencia de las Mercedes DNI N° 38.344.525, a fin de hacerle conocer lo dispuesto en autos: “Salta, 2 de Septiembre de 2024.– ... En atención a lo solicitado y constancias de autos, cítese a la progenitora del menor por edictos que se publicarán por el plazo de 1 día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a fin de que tome intervención, se notifique y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 62 y 59 del CPCC. Se autoriza a la Sra. Tutora la confección de los edictos ordenados, para luego ser suscriptos por el Juzgado y devueltos a su presentante para su diligenciamiento. Fdo. Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza y Dra. Liza Carolina Pérez, Secretaria.

SALTA, 12 de Septiembre de 2024.

Dra. María Alejandra Diez Barrantes, JUEZA (I)

Recibo sin cargo: 100014218

Fechas de publicación: 19/09/2024

Sin cargo

OP N°: 100117615

La Dra. Claudia Güemes, Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados **“MEDINA, DOMINGO ZENON POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE EXP 815199/23”**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos, donde el Sr. Medina, Domingo Zenon, DNI N° 12.910.088 solicita el cambio de nombre en virtud del artículo 70 CCyC: “Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso mas abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios”. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Firmado: Dra. Claudia N. Güemes, Jueza.

SALTA, 12 de Agosto de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00021529
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100116573

La DRA. CLAUDIA GÜEMES, JUEZA DEL JUZGADO DE 1° INST. EN LO CIVIL de PERSONAS Y FAMILIA DE LA III NOMINACION, SECRETARIA DE LA DRA. DANIELA FICO, en los autos caratulados: **“GUARACHE, I. POR CAMBIO DE NOMBRE. EXPTE: 736658/21”** cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos por cambio de nombre del niño I. GUARACHE DNI N.º 58.645.689. quien pretende adicionar el nombre DARIO, y en virtud del artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.

SALTA, de Agosto de 2024.

Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA

Edición N° 21.796
Salta, jueves 19 de septiembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100013893
Fechas de publicación: 19/08/2024, 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100116571



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LE PONT SAS

Por Instrumento privado de fecha 10/07/2024, y adenda de fecha 02/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LE PONT S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 88, en la ciudad de Salta.

Socios: Mario Agustín Uria Galera, DNI N° 34184327, CUIT 20341843279, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/06/1989, profesión: ingeniero químico y despachante de aduana, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Bolivia 2002, en la localidad de Salta, Salta. Silvina Mariel Miera, DNI N° 31035204, CUIT 27310352042, de nacionalidad argentino/a, nacido el 02/08/1984, profesión: licenciada en comercio internacional, despachante de aduana y agente de transporte aduanero, estado civil: soltero, con domicilio en Juan Muñoz Cabrera 353, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Comercio Exterior: servicios de despachante de aduana, agente de transporte aduanero, transporte nacional e internacional, logística, trading y broker internacional, comisionistas de compras y de ventas, búsqueda de mercados internacionales, consultoría, comercialización nacional e internacional, contratación de fletes de transporte terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, de seguros, estiba en puertos; contratación de servicios en terminales portuarias y aeroportuarias, ferrocarriles, depósitos fiscales y nacionales; alquiler de depósitos para carga de importación y nacionalizada; revisión y confección de documentos aduaneros, comerciales y logísticos; coordinación operativa integral; gestiones y actuaciones ante bancos y organismos oficiales y/o privados, AFIP, Secretaría de Comercio, Cámaras, etc.; 2) Comercialización de bienes y servicios: la importación, exportación, distribución, comercialización de mercaderías permitidas en la República Argentina e incluidas en el sistema armonizado de designación y codificación de mercaderías argentinas, ya sean propias o de terceros, incluyendo maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, insumos, productos y subproductos del reino animal, vegetal y mineral, insumos, productos y subproductos sintéticos, textiles, insumos médicos, equipos, instrumentos, software, obras de arte, ciencia y tecnología, servicios de comercio exterior, capacitaciones, locaciones, derechos de autor y derechos de propiedad intelectual, etc. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales, actuando para sí mismos como para terceros por cuenta y orden; 3) Prestación de otros servicios: a) Prestar servicios de depósitos fiscales y nacionales para el almacenamiento de todo tipo de mercaderías y demás servicios logísticos relacionados, como la carga, descarga, traslado, almacenamiento, monitoreo, estiba, consolidado, desconsolidado, etc.; b) Actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos comerciales, financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; c) Dando servicios a productores y proveedores mineros y agropecuarios; d) Representaciones comerciales y comercialización de todo tipo de mercaderías; e) Servicio de transporte de

cargas, bienes y valores por medios de transporte, ya sean propios o de terceros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; alquiler y comercialización de medios de transporte y equipo de transporte, incluyendo pallets, contenedores, maquinarias y equipos de manipuleo y de estiba de carga, tales como grúas, grúas pórtico, montacargas y similares; f) Construcción, fabricación y comercialización de oficinas, viviendas, baños y espacios de uso común; g) Servicios de pesaje, sondeo, medición, escaneo y análisis de cargas, mercaderías y muestras; h) Servicio de consultoría, dictado de cursos, seminarios, y talleres, organización de ferias, rondas de negocios, eventos, conferencias, charlas, etc.; i) Ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social. j) Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público, privado y/o mixto, municipal, provincial, nacional e internacional.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Mario Agustin Uria Galera suscribe 500 acciones. El socio Silvina Mariel Miera suscribe 500 acciones. **Integración:** 100 % Efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Titular a Mario Agustin Uria Galera, DNI N° 34184327 con domicilio especial en la sede social. Como Administrador Suplente a Silvina Mariel Miera, DNI N° 31035204 con domicilio especial en la sede social.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/06.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022046

Fechas de publicación: 19/09/2024

Importe: \$ 13,794.00

OP N°: 100117627

LA ORACION SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 23/05/2024, y adenda por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA ORACION S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Cerro Bola 606, localidad de San Luis, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Edmundo Federico Uldry Fuentes, DNI N° 27972241, CUIT 20279722419, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/02/1980, profesión: abogado, estado civil: casado

con Maria Del Milagro Piñeyro, con domicilio en San Juan 442, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La explotación, administración y comercialización de servicios hoteleros y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, que incluyan la explotación de casas, departamentos, edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, bungalows, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. b) Prestación de servicios de turismo en general, turismo aventura, ecoturismo o similares, a través de actividades al aire libre como montañismo, alpinismo, escalada, rafting, trekking, senderismo, cabalgatas, navegación en kayak, bicicleta de montaña, buceo, organización de excursiones individuales o en equipos, visitas guiadas, y otros por cuenta propia o de terceros. c) Dedicarse por cuenta propia y/o terceros a la reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos, y aéreos; nacionales e internacionales; reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior; reservas de hoteles dentro o fuera del país; transporte de pasajeros con fines turísticos, alquiler de vehículos con o sin conductor; asesoramiento empresario en estrategia, procesos, calidad y logística; asesoramiento turístico en general; organización de eventos y acontecimientos con fines turísticos y culturales; reserva y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos, sociales; representaciones, comisiones, consignaciones y en general la presentación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones, y turismo individuales y colectivos en el país o en el exterior; ser agente de viajes mayorista o minorista, según las normas legales vigentes y las dictadas por su autoridad de aplicación; gerenciamiento y administración hotelera; locación de hoteles; hostales, y/u otros alojamientos destinados al turismo. d) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de artículos de bazar, menaje, artículos de iluminación, materiales de construcción, uniformes y ropa de trabajo, herramientas industriales, rurales y viales, todo lo anterior incluyendo sus complementos y accesorios, correas, filtros, lubricantes, máquinas, equipos, automotores utilitarios, y afines; representaciones comerciales y comercialización de productos alimenticios elaborados, bebidas, carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, huevos, carnes de aves y productos de granja y de la caza, servicio expendio de helados; administración, explotación y operación del negocio de alquiler de máquinas, equipos, vehículos, automotores utilitarios, herramientas de construcción y minería, herramientas industriales, rurales, viales, afines. e) Producción, intermediación, comercialización (tanto en el mercado interno como internacional) y distribución de productos regionales, tanto de productos alimenticios como textiles, ornamentales, mobiliarios, y todo lo que se produzcan en el país. f) Promoción, desarrollo y organización del turismo, de eventos culturales y sociales (talleres, cursos, charlas, congresos, ferias, exposiciones, coloquios y similares) como así también de capacitación en todo tópico que coadyuve al desarrollo regional y nacional. g) Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, viñedos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, servicios de siembra, rastra, cincel, cosecha, fumigación, fertilización, también la cría, venta, cruce e inseminación artificial/asistida de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, siembra, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, movimientos de suelos. Elaboración de

productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, viñateros, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, cereales, semillas, maíz, sorgo, poroto, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos e insumos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. h) Prestación de servicios relacionados al control de plagas, mediante desratización, desinfección de áreas urbanas y rurales, tratamientos fitosanitarios, terrestres y aéreos, y fumigaciones en general. i) La empresa podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar, fraccionar inmuebles urbanos o rurales, actuar como fiduciario, incluso todas las operaciones estipuladas en las leyes reglamentarias sobre inmuebles, necesarias para el cumplimiento de su objeto. Desarrollo de proyectos inmobiliarios residenciales, comerciales o industriales. j) Instalación y explotación comercial de negocios del ramo pub, confitería, bailable o boliche, teatros, realización de espectáculos y shows, congresos, convenciones, salón de fiestas y eventos, bar, restaurante sandwichería, cervecería artesanal, pizzería, para la venta de toda clase de productos alimenticios, elaborados semielaborados y dispendio de bebidas, participación en ferias y exposiciones, catering para eventos públicos o privados, conexión y/o explotación de franquicias nacionales e internacionales tanto del rubro gastronómico en general como todo lo relacionado al sector de alimentos, entretenimiento y productos de belleza, refrigerios y aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de comedores, centros comerciales e industriales. k) Realización de todo tipo mandatos, gestiones y representaciones, incluso de artistas, venta de publicidades, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, distribución, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. l) Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a las actividades detalladas, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta. m) Realización por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte inversiones de capital a

particulares o sociedades por acciones, realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. k) Prestación de servicios: (i) Actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento y consultoría en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión propios o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) Dando servicios a productores mineros. (iii) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos; perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas; y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias, o sus accesorios. repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; (v) Servicio de transporte de cargas, cosas, bienes y valores por medio de automotores y otros, conforme a las normas que rigen tales actividades en el orden nacional e internacional; (vi) Gastronómicos, limpieza y mantenimiento en campamentos mineros; (vii) Ejercicio de representaciones, mandatos, gestiones de negocios relacionadas con el objeto social.

Capital: \$ 600000, dividido por 600000 acciones Suscripción: el socio Edmundo Federico Uldry Fuentes suscribe 600.000 acciones. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: se designa como Administrador Suplente a Diego Gustavo Berti Uldry, DNI N° 40467381 con domicilio especial en Cerro Bola N° 606, localidad de San Luis, provincia de Salta. Como Administrador Titular a Tisiano Matias Uldry Galvan, DNI N° 46.169.933 con domicilio especial en Cerro Bola N° 606, localidad de San Luis, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.
Síndicos: no establece.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022036
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 29,865.00
OP N°: 100117614

ASAMBLEAS COMERCIALES

ESTIRPE SA

Conforme a lo establecido en los Estatutos, se convoca a **ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA**, para el día **25/10/2024** a las 08:00 horas, en la sede de la sociedad, sito. en Ruta Nac. 34 km 1425 de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1er. Orden, elección del nuevo Directorio.
- 2do. Orden, elección del Síndico.

Nota: se hace recordar a los socios que tendrán 10 minutos de tolerancia para aquellos socios que tengan alguna dificultad en llegar a tiempo a la Asamblea. Además, se hace recordar a los señores socios que deberán presentarse con DNI y los cartones que le acrediten de que pertenecen a esta sociedad, para poder participar de esta Asamblea Ordinaria.

Por otro lado, se hace recordar a los socios que entreguen poder que deberán efectuarlos con cinco días de anticipación a la Asamblea, firmado mediante Juez de Paz y/o Escribano Público

César Marcos Pereyra, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021987
Fechas de publicación: 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024, 23/09/2024
Importe: \$ 11,550.00
OP N°: 100117508

PIEVE SEGUROS SA

Por decisión del Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad Pieve Seguros SA, para el día **14 DE OCTUBRE DE 2024** a horas 10:30, en la sede social de la

calle San Luis N° 547 para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4) Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Distribución de utilidades y asignación de honorarios.
- 6) Elección de Directores titulares y suplentes.
- 7) Elección de los miembros titulares y suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: los titulares de las acciones nominativas deben comunicar su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles anteriores a la realización de la misma.

La Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtener quórum, la Asamblea correspondiente se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021951
Fechas de publicación: 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024
Importe: \$ 13,117.50
OP N°: 100117441

PIEVE SALUD SA

Por decisión de Directorio se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de la Sociedad PIEVE SALUD SA, para el día **14 DEL MES DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 12:30, en la sede social de calle San Luis 545, para el tratamiento del siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;
2. Consideración del Balance General con sus respectivos Estados: Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Notas, Informes y Anexos, correspondiente al Ejercicio Económico N° 26 finalizado el 30/06/2024.
3. Distribución de utilidades.
4. Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de honorarios.
5. Elección de Directores titulares y suplentes.
6. Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Nota: la Asamblea se constituirá en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

Pasados treinta minutos sin obtenerse quórum, la Asamblea correspondiente se considerará

constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se encuentran a disposición de los señores accionistas en la sede social, copia del Balance correspondiente al Ejercicio N° 26, finalizado el 30/06/2024 con su respectivo Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas e Informes y Cuadros Anexos.

Dr. Edmundo Pieve, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00021950
Fechas de publicación: 16/09/2024, 17/09/2024, 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024
Importe: \$ 13,035.00
OP N°: 100117440

AVISOS COMERCIALES

GEOCHEMISTRY RESOURCES HOLDING FZ-LLC – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Por Resolución del Directorio del 15 de mayo de 2024 de Geochemistry Resources Holding FZ-LLC, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Ras al Khaimah (Emiratos Árabes Unidos), se decidió registrar una sucursal de la sociedad extranjera en la República Argentina en los términos del art. 118 de la Ley General de Sociedades, la cual tendrá su domicilio social en la calle Pje. Mollinedo n° 362, ciudad de Salta (4400), provincia de Salta, Argentina. Se ha designado como Representante Legal al Sr. Alfredo Santiago Isas, DNI 33.139.442, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Pje. Mollinedo n° 362, ciudad de Salta (4400), provincia de Salta, Argentina. El capital asignado es de \$ 1.000.000 (pesos un millón). Se determinó que la fecha de cierre del Ejercicio económico de la sucursal será el 31 de marzo de cada año.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00022055
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100117654



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DE CAMPO VERTIENTES ECO PUEBLO – VAQUEROS

El Consorcio de propietarios del Club de Campo Vertientes Eco Pueblo, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de propietarios que se llevará a cabo el día **28 DE SEPTIEMBRE DE 2024** a las 15:00 horas, en primera convocatoria, y 15:30 en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle Gral. Güemes 529 (COPAIPA) de la ciudad de Salta, Capital, provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de un presidente y un secretario para coordinar y labrar el Acta de la Asamblea;
- 2) Designación de 2 propietarios para firmar el Acta;
- 3) Tratamiento y aprobación del Balance e Inventario de ejercicio finalizado el 31/12/2023;
- 4) Tratamiento y aprobación del informe del Consejo de Vecinos;
- 5) Tratamiento y aprobación del informe de gestión y rendición de cuentas del período del presente mandato (del 25/09/2023 al 28/09/2024);
- 6) Elección del Consejo de Vecinos; 6) Elección de Administrador y
- 7) Honorarios del administrador. Publíquese.

SALTA, 18 de Septiembre de 2024.

CPN Adriana P. Galeano, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 – 00022062

Fechas de publicación: 19/09/2024

Importe: \$ 3,300.00

OP N°: 100117684

LIGA CALCHAQUÍ DE FÚTBOL CAFAYATE – SALTA

Conforme a lo dispuesto por el Estatuto Social, se convoca a los delegados de los clubes afiliados a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día jueves **10 DE OCTUBRE DE 2024**, a las horas 19:00, en su sede social sita en pasaje Carmen Frías s/N° de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Aprobar poderes de delegados.
3. Elección a los efectos de cubrir el cargo de presidente.
4. Disponer que el Consejo Directivo designe nuevo Vicepresidente Segundo.
5. Ratificar todo lo actuado por el Consejo Directivo de la Liga Calchaquí de Fútbol.
6. Ratificar todo lo actuado por el Tribunal de Penas de la Liga Calchaquí de Fútbol.
7. Ratificar desierto y no clasificatorio el Torneo Anual 2024.
8. Elección de dos delegados para la firma del Acta.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de delegados presentes.

Fernando Camacho, VICEPRESIDENTE PRIMERO – Santiago Alberto Reales Diaz, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00022057
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100117668

ASOCIACIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL UNIDA DEL NORTE ARGENTINO

La Comisión Directiva de la Asociación Evangélica Pentecostal Unida del Norte Argentino, cita o sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día sábado **12 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO**, a horas 11:00 en el domicilio social calle El Cóndor 3172 barrio Solís Pizarro, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Aprobación Balance contable, Memorias, Informe del Órgano de Fiscalización e Inventario de Bienes; correspondiente al Ejercicio N° 13 período 2023–2024.

Nota: transcurrido 30 minutos de la hora fijada, se realizará la Asamblea con los socios presentes.

Lujano Diaz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022030
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100117606

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE HIPÓLITO YRIGOYEN

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Hipólito Yrigoyen, convoca a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **18/10/2024** a horas 18:00, en el Cuartel General en la localidad de Hipólito Yrigoyen, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios, Estados de Recursos y Gastos de Ejercicios 2022 – 2023 e informes del Órgano de Fiscalización.
2. Renovación de autoridades.
3. Otros asuntos de intereses institucionales.
4. Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

HIPÓLITO YRIGOYEN, 17 de Septiembre de 2024.

Victor H. Villalba, PRESIDENTE – Ricardo Palacios, JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS

Factura de contado: 0011 – 00022024
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100117597

CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO LAMPACITO – TOLOMBÓN

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Lampacito – Tolombón, designado en la Asamblea General celebrada el día 05 de noviembre de 2020, convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de usuarios a realizarse en la sede de la entidad, sito en Ruta Nacional 40, km 4325, el día **03/10/2024**.

La primera convocatoria será llevada a cabo a las 11:00 horas y en caso de darse la misma desierta, la segunda convocatoria se realizará a las 11:30 horas, para dar tratamiento a la siguiente;

Orden del Día:

- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.
- Breve explicación del estado actual de la Entidad.
- Consideración de Estados Contables correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2022 y 31 de Diciembre de 2022 y entre el 01 de Enero de 2023 y 31 de Diciembre de 2023.
- Estado de situación Expte. N° 34-14231/1948 – Cumplimiento Acuerdo.
- Designación Comisión Directiva.
- Varios.

Comisión Directiva.

Oswaldo Domingo, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022012
Fechas de publicación: 18/09/2024, 19/09/2024, 20/09/2024
Importe: \$ 5,940.00
OP N°: 100117559

AVISOS GENERALES

SALTA, 16 de Septiembre de 2024

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4028 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.488, los arts. 2, 3, 16, 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 6.576, la Resolución General N° 3.134 del Reglamento de Matrículas y Registros, la Resolución General N° 3.535, el Decreto N° 260/20 y los dictados en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que consecuencia de las sucesivas crisis causadas por el período post-pandemia sumado a la gravedad de la situación macro económica de nuestro país, los profesionales matriculados en este Consejo no pudieron ejercer normalmente sus labores profesionales habituales, tampoco los empleadores y comitentes, con el consiguiente perjuicio económico y financiero, por no poder hacer frente a las obligaciones hacia los profesionales, viéndose afectada la capacidad de pago de los matriculados del Derecho de Ejercicio Profesional (DEP).

Que ello ha motivado a los miembros de la Mesa Directiva a analizar la situación y presentar medidas a tomar para facilitar la regularización de deudas de los matriculados en concepto de DEP, en algunos casos y para regularizar el estado de matrícula, en otros.

Que en sesión N° 1825 del Consejo Directivo, los señores Consejeros han aprobado su realización, otorgando beneficios a la matrícula y a los Registros Especiales a efectos que se cumplan con las previsiones que regulan el ejercicio profesional.

Que es facultad del Consejo Directivo reglamentar la regularización de deudas vencidas y dictar las normas que resulten necesarias a esos efectos.

Por todo ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Implementar un régimen de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional, vencidas al 31 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 2°: Los matriculados y registros especiales con matrículas activas que adhieran al régimen de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional, podrán cancelar su deuda, optando por alguna de las siguientes formas de pago:

a) PAGO DE CONTADO, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria o efectivo, beneficiándose con la condonación de intereses por los períodos devengados entre marzo 2021 a agosto 2024 ambos inclusive, o

b) PLAN DE FINANCIACIÓN EN CUOTAS: con vencimiento el día 15 de cada mes o el siguiente día hábil; la primera cuota, al mes posterior al de adhesión, mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito:

- En 3 cuotas con un recargo del treinta por ciento (30%) sobre el total adeudado.
- En 5 cuotas con un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el total adeudado.

El profesional que no posea una cuenta bancaria o tarjetas de crédito, podrá optar por el pago de cuotas en efectivo, ofreciendo la caución de un garante matriculado.

La caducidad de los planes de facilidades operará de pleno derecho a los 30 días corridos del vencimiento de una cuota, cuando se verifique su falta de pago, en cuyo caso los pagos que se hubieran efectuado serán imputados a deuda de capital más antigua, renaciendo las obligaciones a valores del DEP más los intereses devengados por el tiempo de mora en el pago.

Es condición para ser incluido a este régimen adherir al sistema de débito automático con tarjeta de crédito o al sistema de débito directo en cuenta bancaria para el pago del DEP de los períodos que se devenguen a partir de SEPTIEMBRE de 2024.

ARTÍCULO 3°: El Plazo para acogerse a este régimen será entre el 20 de septiembre del 2024 al 30 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: Los matriculados que tienen la matrícula suspendida por falta de pago podrán, a efectos de solicitar su rehabilitación, abonar en el plazo indicado en el Artículo 3° un costo de rehabilitación equivalente a veinticuatro (24) cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, al valor vigente para el mes de agosto 2024, sin intereses. Efectuado el pago, se

condonará el derecho de rehabilitación de matrícula.

ARTÍCULO 5°: Transcurrido el plazo del Artículo 3°, se iniciarán las gestiones legales y judiciales de cobro a los matriculados que no hayan adherido a alguna de las formas de regularización de deuda que instituye la presente. Asimismo, cuando la deuda sea de 2 años consecutivos o más, se procederá a la suspensión inmediata de la matrícula.

ARTÍCULO 6°: Todas las cuestiones aquí no previstas, serán resueltas por la Mesa Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 7°: Los matriculados que, adeudando cuotas del DEP no adhieran a alguna de las modalidades para regularizar su deuda en los términos fijados por esta resolución, quedan excluidos de los beneficios que se brindan.

ARTÍCULO 8°: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Nestor Daniel Caseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00022049
Fechas de publicación: 19/09/2024
Importe: \$ 12,375.00
OP N°: 100117635

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 28.618.980,90
Recaudación del día: 18/9/2024	\$ 185.780,50
Total recaudado a la fecha	\$ 28.804.761,40

Fechas de publicación: 19/09/2024
Sin cargo
OP N°: 100117702

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



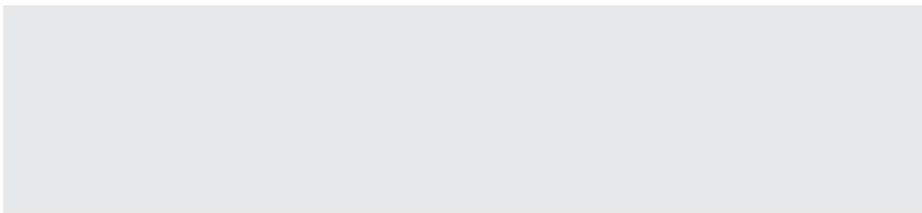
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar